



Resolución N° 707

Exp. N° 3/5077/2020 y agds.

Montevideo,

16 Feb. 2021

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado "Montevideo", solicita la habilitación para el dictado de los cursos de **1° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006**.

**CONSIDERANDO:** I) Que a fs. 354 (Exp. 3/5077/2020), con fecha 30 de setiembre de 2020, la Directora Prof. Rebeca Mora y la Sra. Rita Elizalde, la primera en representación de los Profesores del Liceo "Diana Spencer", el cual cerró sus puertas en diciembre de 2020 y la segunda por la "Fundación Victoria", nueva propietaria del Centro Educativo, solicitan habilitación para 1º. Año de Ciclo Básico, Reformulación 2006, de una nueva Institución, denominada "Liceo Montevideo";

II) que con fecha 22 de diciembre de 2020, División Jurídica toma conocimiento de la solicitud de obrados y se remite a las observaciones ya realizadas el 19 de octubre de 2020 (fs. 367 - Exp. 3/5077/2020), las que fueran relacionadas al aspecto jurídico del trámite, estableciendo que "...deberán acreditarse las inscripciones en la Dirección General Impositiva, Banco de Seguros del Estado ya sea por certificación notarial, testimonio por exhibición de los documentos originales que lo acrediten, o certificación de autenticidad por funcionario de Educación Secundaria; al menos en algunas de las constancias debe constar giro comercial acorde a lo solicitado. Debe tenerse presente que la documentación notarial que se adjunte debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley 17.437 del 20 de diciembre de 2001";

III) que además, en el mismo informe de fecha 22 de diciembre de 2020, la citada División también señala que:

a) se confirió vista a los interesados de las observaciones detalladas anteriormente y evacuada la misma, presentaron la documentación que se agrega a fs. 373 (Exp.

//





3/5077/2020). Con fecha 13 de noviembre de 2020, una vez analizada dicha documentación, se mantuvieron las observaciones formuladas, dejando constancia que hasta tanto no se adjunte lo solicitado no podrá proseguirse con el trámite. Se confiere nueva vista la cual es evacuada con fecha 9 de diciembre de 2020 adjuntándose la nota que luce a fs. 378 ( Exp.3/5077/2020) por parte de quienes dicen ser representantes de las familias de alumnos del actual Liceo "Diana Spencer", futuro Liceo "Montevideo";

**b)** en ese sentido, la citada División además agrega que con fecha 26 de noviembre de 2020 se inicia un nuevo expediente por el Liceo "Montevideo", individualizado con el número 3/6549/2020, adjunto a obrados, que ya fuera informado oportunamente por el Departamento Notarial y el Encargado de la División, del cual se diera vista a los interesados el 7 de diciembre de 2020, tal como consta a fs. 11 del mismo;

IV) que en el Expediente 3/6549/2020 (fs. 9 a 10) División Jurídica también realiza observaciones, tales como que:

**a)** la "Fundación Victoria", que será la propietaria, no existe aún como persona jurídica, por lo tanto no se estaría cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa para el otorgamiento de la habitación lo que generara la observación y hasta tanto no se subsane no se podría continuar con el trámite;

**b)** por otra parte, se plantea anexar una Empresa ya activa en el ramo de la Educación con las inscripciones de D.G.I, B.P.S y M.T.S.S, dejando momentáneamente sin efecto la mencionada Fundación (esperando la aprobación total de la misma), lo cual no corresponde por cuanto el inicio de la solicitud de habilitación debe realizarse por el interesado dentro de los plazos previstos en la normativa (Art. 2, Literal d) Ordenanza 14) lo cual fue realizado por la "Fundación Victoria" y no por la Empresa que (persona jurídica diferente) se solicita "anexar";

**c)** no corresponde tampoco, que ello sea transitorio hasta la aprobación de la personería jurídica de la "Fundación Victoria" por cuanto al tenor de la Ordenanza, la habilitación no podrá transferirse y deberá iniciarse por ésta nueva solicitud de habilitación;





V) que el Departamento Letrado de División Jurídica, respecto al planteo formulado en el Exp.3/6549/2020 informó que:

a) la Sra. Rebeca Mora dice presentarse en representación de los profesores de Liceo "Diana Spencer" y la Sra. Rita Elizalde por la "Fundación Victoria", no estando acreditadas en obrados las representaciones invocadas;

b) de acuerdo a lo que surge de obrados la Fundación no ha acreditado inscripción en D.G.I., B.P.S., M.T.S.S. y B.S.E.; y no ha presentado Testimonio Notarial de Estatutos con aprobación y otorgamiento de personería jurídica. Dada la demora en estos trámites solicitan anexar una empresa activa en el ramo de la Educación que reuniría los requisitos señalados;

c) comparte íntegramente lo informado por el Departamento Notarial en el entendido que la nueva empresa a "anexar" debería realizar su propio trámite de habilitación ya que éste no es transferible, así como no sería intransferible la habilitación que eventualmente obtuviera;

d) la normativa vigente exige que la solicitud de habilitación se presente antes del 30 de setiembre del año anterior a la iniciación de los cursos y que fiscalizado el cumplimiento de lo previsto en el Art. 68 de la Constitución de la República y emitidos los informes sobre los requisitos exigidos, el Subsistema respectivo elevará la gestión no más allá del 30 de noviembre, con propuesta fundada al CODICEN;

VI) que por los desarrollos que anteceden esta Dirección General entiende pertinente que no corresponde hacer lugar a la solicitud de habilitación planteada en obrados.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

No acceder a la solicitud de habilitación para el dictado de los cursos de **1º Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006**, formulada por el Liceo Privado "**Montevideo**" por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente Resolución.


Líbrese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica-  
Departamento Notarial.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I para su conocimiento y  
notificación de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar  
a los interesados.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

  
**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

  
**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria

COMUNICACIONES  
Entró 17 | 3 | 21 MKO  
Selló hora: P: 25

DPTO. SECRETARIA  
SECCION COMUNICACIONES  
Y NOTIFICACIONES  
Fecha: 23, 3, 21